



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 19 FEB. 2024

VISTO:

El Expediente N° 03133140, conteniendo el Memorando N° 090-2024-DIRESA-L-UE. SBSCY-DE el Director Ejecutivo en atención a la CARTA N° 001-2024-JCMVV con Expediente N° 3132983, solicita dar por concluida la encargatura temporal como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Abog. José Carlos Miguel Vicente Vásquez y, asignar la encargatura temporal de la Unidad de Recursos Humano, a la C.P.C. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ, hasta la designación del nuevo Jefe de la Unidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo, en atención a la CARTA N° 001-2024-JCMVV con Expediente N° 3132983, solicita dar por concluida la encargatura temporal como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Abog. José Carlos Miguel Vicente Vásquez y, asignar la encargatura temporal de la Unidad de Recursos Humano, a la C.P.C. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ, hasta la designación del nuevo Jefe de la Unidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 385-2023-DIRESA L.U.E.-SBS-CY-DE-OA de fecha 07 de Diciembre del 2023, se resolvió Encargar Temporalmente a partir de la fecha, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima, al Abog. José Carlos Miguel Vicente Vásquez;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – “El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, en su numeral 76.1 del Artículo 76 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley; asimismo, el numeral 78.1 del Artículo 78 señala que, Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 3.6 y siguientes del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92- INAP/DNP, establecen que: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores a la del servidor, en ningún caso debe exceder al periodo presupuestal y se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de Funciones al Personal en la Administración Pública y, en concordancia con el Artículo 74° prescribe que la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 19 FEB. 2024

asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores se efectúan al aprobarse vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Nº 299-2023-GRL-GGR de fecha 20.NOV.2023 y, **RECTIFICADA** con Resolución Gerencial General Regional Nº 316-2023-GRL/GGR de fecha 14.DIC.2023; y,

Con el visto bueno de Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR TÉRMINO a partir de la fecha la Resolución Directoral Nº 385-2023-DIRESA L.U.E.-SBS-CY-DE-OA de fecha 07 de Diciembre del 2023, la encargatura temporalmente de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima, al Abog. José Carlos Miguel Vicente Vásquez, dándole las gracias por los servicios prestados en su gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR LA ENCARGATURA Temporal las funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima, a la C.P.C. **LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ**, hasta la designación del nuevo Jefe, deseándole éxitos en su gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos (<https://www.gob.pe/drscy>).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUPOS

M C CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO
C M P. 37623
DIRECTOR EJECUTIVO
J E SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUPOS

CAPF/JCMVV/Gerry.

DISTRIBUCION:

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Inteligencia Sanitaria
- () Oficina de Salud Integral
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía
- () Portal Institucional
- () Área de Legajo
- () Interesados
- () Archivo

